

Ordenanza reguladora del precio público por la
PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 1. Concepto

De conformidad con el art. 41 a 43, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de transporte escolar.

ARTÍCULO 2. Descripción del servicio

1. Servicio de transporte escolar: Dirigido a los alumnos de educación infantil y primaria y aquellos alumnos de educación secundaria obligatoria a los cuales les sea compatible el horario académico con los niveles anteriores .

2. Solicitud del servicio: Podrán solicitar el servicio de transporte escolar los alumnos de los niveles anteriores y residentes en Patacona, Saplaya o Huerta, que asistan a centros escolares del municipio y a los alumnos de los niveles de educación infantil y primaria que asisten al CP Ausiàs March y residen en el núcleo de Palmaret.

Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Cuantía

La cantidad a abonar será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa:

Alumnos de Saplaya, Patacona y Huerta	290,00 €
Alumnos de Palmaret que asisten al CP Ausiàs March.....	183,00 €

ARTÍCULO 4. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que comienza la prestación del servicio objeto de la misma.

1. En uso de las atribuciones del art. 46 del citado texto refundido, el pago de este precio público deberá realizarse en tres pagos iguales, el primero de los mismos en el momento de la solicitud, y el resto por anticipado los días 1 a 5 en los meses de diciembre y marzo del año siguiente. Aquellos usuarios que domicilien el segundo y tercer pago obtendrán de un descuento del 3 por ciento en dichos pagos.

2. Se establece un precio estimado mensual de 29,00 euros mensuales para los usuarios de Saplaya, Patacona o Huerta y de 18,30 euros para los de Palmaret, al efecto de aplicar la parte proporcional del importe, correspondiente a los usuarios que soliciten el servicio una vez iniciado el curso escolar y/o prescindan del servicio antes de finalizado el mismo, habiéndolo comunicado previamente a este ayuntamiento.

3. En aquellos casos en que el usuario desee abonar el importe total de este precio público en el momento de la solicitud gozará de un descuento del 5 por ciento.

ARTÍCULO 5. Gestión

5.1. Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará durante los meses de septiembre de cada año a junio del año siguiente, ambos incluidos.

5.2. Horario

En los meses de septiembre y junio el horario del servicio será de 8.20 horas para el traslado a los centros escolares, y a las 13 horas para la recogida de los mismos a la salida.

En los meses de octubre a mayo el horario del servicio será de 8.20 horas para el traslado a los centros escolares y a las 17 horas para la recogida de los mismos a la salida.

5.3. Admisión de alumnos

Durante el curso podrán ser admitidos nuevos alumnos mientras existan plazas en los autobuses destinados al servicio.

5.4. El ayuntamiento será competente para resolver sobre las cuestiones no contempladas en esta ordenanza y que redunden en una mejor prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.